



VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL CONSEJERO DON FRANCISCO MELCÓN BELTRÁN, EN REPRESENTACIÓN DE ANPE-MADRID, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CP 5/2016) QUE SE CELEBRÓ EL MARTES 17 DE MAYO, AL BORRADOR DE DICTAMEN (CDI 3/2016) SOBRE EL *DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*

El representante en la Comisión Permanente de ANPE-Madrid formula voto particular contra la admisión a trámite del Borrador de Dictamen elaborado por la Comisión de Dictámenes e Informes (CDI 3/2016) para la Comisión Permanente (CP 5/2016) sobre el *Decreto por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento*, por no compartir varios puntos de su contenido, que detallamos a continuación.

Preámbulo

Desde su preámbulo, el borrador de Decreto muestra una escasa fundamentación sociológica, política y legal, y carece de algún tipo de declaración de principios relacionados con la convivencia en sociedad y con la vida escolar, aspectos esenciales para enmarcar la parte dispositiva del Decreto. Algo que podría haberse subsanado en parte revisando la introducción del Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Echamos en falta una referencia —obligada en un texto cuyo objetivo es la creación de un órgano que deberá tutelar, en primer lugar, derechos— al artículo 10.1 de la Constitución Española, inserto en el Título Primero, que trata “De los Derechos y Deberes Fundamentales”:

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.”

Sin estos principios como piedra fundacional, resulta impensable una convivencia escolar normalizada.

En cambio, el borrador de Decreto menciona en su introducción, como única referencia normativa, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y solo alude de forma parcial e incompleta a uno de los **principios** incluidos en su artículo 1.k, que consideramos válido, pero insuficiente:

“La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.”

Entendemos que debería haber mencionado otros puntos de ese mismo artículo, como el punto c) del texto de la LOE:

“La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.”

O el punto l), incorporado por la LOMCE:

“El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.”

En el tercer párrafo del preámbulo, la finalidad del Observatorio se circunscribe a “la mejora del clima escolar en los centros educativos, favorecer la convivencia y fomentar la resolución pacífica de conflictos”, al tiempo que se dejan de lado cuestiones trascendentales como los principios recogidos en los textos legales citados y que deberían figurar explícitamente en este Decreto. Se ha optado, en cambio, por omitirlos y limitarse a aspectos concretos, que solo adquieren trascendencia real en un contexto más amplio.

En esta limitada fundamentación de la creación del Observatorio, el término “conflictos” se convierte en un eufemismo que engloba cuestiones de disciplina, orden, maltrato, un concepto amplio y ambiguo, reiterado en el Borrador de Decreto, que induce a confusión conceptual de la comunidad educativa y los profanos en la materia, y a no atinar con las medidas o recomendaciones a implementar en el Observatorio que se quiere crear y en los centros educativos, con relación a la convivencia escolar.

Consideramos que no se ajusta a la verdad la afirmación sobre su composición: “abarca todos los estamentos y agentes vinculados directamente con la convivencia escolar”, por las razones que detallaremos al comentar el artículo 6.

Artículo 1. Objeto

Se dice que es un órgano de “deliberación, asesoramiento y participación”, una presentación vaga e imprecisa, cuando hay objetivos de más alto alcance, como los contenidos en los artículos mencionados, tanto de la Constitución Española como de las leyes orgánicas de educación.

La convivencia escolar tiene muchos más registros que la prevención de conflictos. Este planteamiento, absolutamente reduccionista, denota una fijación de quien lo ha redactado en la forma de entender la convivencia escolar y la intervención del profesorado y los equipos directivos.

El concepto de convivencia es más amplio, requiere medidas e intervenciones de todo tipo con un sentido o con unos fines que en el borrador de esta norma se omiten de forma evidente.

El artículo 1 del RD 275/2007 plantea con mayor precisión el objeto del Observatorio Estatal, como órgano al que corresponde asesorar “sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar

informes y estudios, hacer un diagnóstico en materia de convivencia escolar, y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar y la convivencia en los centros educativos”.

Artículo 2. Funciones

En términos generales, consideramos aceptables las funciones de este órgano, si bien dos puntos requieren, a nuestro entender, alguna aclaración.

En el apartado d) se hace referencia a “la intervención inmediata” en los centros, concepto que debería afinarse, pues no queda claro quién o qué organismo intervendría y con qué finalidad, ni se hace ninguna salvedad respecto a la autonomía de los centros o si se solapa a las funciones de los equipos directivos y las normas vigentes: Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor y Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Los vocales

Este artículo es el que mayor reticencia nos genera y nos lleva a una posición muy firme en contra de la composición de este órgano. Cuestionamos los dos aspectos que presenta este artículo: la relación de vocales y los criterios para su elección.

La composición del Observatorio es, a un tiempo, insuficiente y excesiva, pues ni estarían presentes todas las entidades que tienen relación directa con la convivencia escolar ni se han seguido criterios de proporcionalidad en el número de integrantes ni consideramos justificada la presencia de todos los mencionados atendiendo a su relación y gestión de la convivencia escolar.

Baste decir que, de una veintena aproximada de miembros, solo uno representa al profesorado, la misma cifra que se asigna a los medios de comunicación y a dos ONG relacionadas con la protección a la infancia, presencias muy cuestionables en este órgano.

Cabe recordar que, según el *Informe 2015 sobre el sistema educativo en la Comunidad de Madrid*, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, correspondiente al curso 2013-2014, el profesorado de enseñanza no universitaria que trabajó en nuestra comunidad asciende a un total de 91.984 profesores, de los cuales, más de la mitad lo hizo en centros públicos (56,7%) y el resto en centros de titularidad privada (43,3%), tanto con enseñanzas concertadas como no concertadas, en un total de 3.644 centros educativos no universitarios, de los cuales 1.914 eran públicos y 1.730 privados en dicho curso.

En síntesis, un solo profesor sería la voz de más de 90.000 docentes, dato que se comenta por sí solo.

Este representante del profesorado sería elegido por la organización sindical más representativa, según el Dictamen.

Estimamos esta composición exigua, desequilibrada e inadecuada a la naturaleza de un órgano de asesoramiento y reflexión, cuya esencia debe ser el pluralismo, pero en el que se excluye a organizaciones como ANPE, con posiciones muy sólidas sobre la convivencia escolar que, atendiendo a la composición que se propone en el Dictamen y en el borrador de Decreto, no tendrán voz en ese órgano.

Esta composición relega al profesorado aún más, en una línea de menosprecio constante que ha sido signo distintivo de gestiones anteriores y que creíamos superada con el nuevo talante que han manifestado las autoridades educativas al comienzo de esta legislatura. Precisamente, quienes tienen la mayor responsabilidad en este ámbito y más que decir al respecto, los que se encuentran en el día a día en las aulas —no en los despachos— con los problemas de convivencia, son quienes van tener una posición tan irrelevante.

Pero también implica una postergación del resto de las organizaciones sindicales de la educación, con una alta representatividad en todos los cuerpos docentes, y con voz propia y criterio consistente sobre la convivencia escolar, relegadas a la invisibilidad en un órgano que asesorará y hará recomendaciones sobre convivencia escolar.

Ninguna organización que no sean las sindicales, legítimos representantes del profesorado, puede arrogarse esta representatividad ni suplantar el papel reservado constitucionalmente a las cuatro organizaciones presentes en la Mesa Sectorial de Educación, que deberían contar con al menos un representante cada una, dado que recogen sensibilidades y puntos de vista diferentes, pero todos dignos de ser escuchados y tenidos en cuenta.

En cambio, se propone la presencia de tres directores —dos en el Dictamen—, en representación de la educación pública y de la privada, lo que desvirtúa la percepción del profesorado en relación a quienes dirigen los centros educativos.

A ellos se añaden ocho miembros del Gobierno regional, incluida la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Nuevamente, establecemos un paralelismo con el Observatorio Estatal, donde en un total de 54 miembros, el profesorado cuenta con 12 representantes, es decir, un 22 % del total, y la representación de padres y alumnos alcanza a 10 integrantes (18,5 %), de modo que a la comunidad educativa corresponde, en sentido estricto, el 40,5 % de este órgano.

En cambio, en el observatorio madrileño el único representante del profesorado, de una organización sindical determinada, significa un 5 % aproximadamente, y a la comunidad educativa corresponde un 15 % del total de vocales, porcentajes que revelan claramente la escasa consideración en que Consejería tiene la labor y del papel de los profesores.

Asimismo, afirmamos que faltan vocales que representen a:

- El profesorado de la enseñanza privada, tanto concertada como no concertada, pues aunque no es ámbito de nuestra actuación, proponemos que también estén por criterio de representatividad, y por coherencia con la pluralidad y finalidad de este Observatorio.

- Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, que actúan en estrecha relación con los centros, el profesorado y los alumnos, en aplicación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos.
- La Fiscalía de Menores.
- Personal no docente.
- Titulares de centros privados, tanto de enseñanzas concertadas como no concertadas, cuya presencia sí se contempla en el borrador de Dictamen.
- Un representante del Plan Autonómico de Drogas de la Comunidad de Madrid

Cuestionamos la presencia de un miembro de los medios de comunicación y dos ONG relacionadas con la protección a la infancia, pues en consonancia con su relativa afinidad con la convivencia escolar tendríamos que proponer también la presencia de entidades relacionadas con la defensa de los derechos humanos, la violencia de género, asociaciones de víctimas del acoso escolar y un largo etcétera.

Tampoco compartimos el criterio de nombramiento de estos vocales, en su mayoría designados por el consejero de Educación o a propuesta del presidente del Consejo Escolar, tal como se recoge en el borrador de Decreto.

Si bien rechazamos el borrador de Dictamen y, por ende, el borrador de Decreto, valoramos que proponga como modificación que los vocales sean elegidos por el sector que representan, en consonancia con el Real Decreto 275/2007.

Consideraciones finales

Con este voto particular, queremos atraer la atención de este Consejo Escolar, la comunidad educativa y la sociedad hacia la baja consideración en que se sigue teniendo a la profesión docente.

El texto pone de manifiesto la falta de confianza que despierta el profesorado en las autoridades educativas y la escasa relevancia que se le asigna, pues se prefiere apoyarse en otros profesionales y en directores de centros, ignorando lo que deben decir los verdaderos protagonistas: quienes están a pie de aula.

Pedimos un cambio radical en el espíritu y la letra de este Decreto y, de ser así, le daremos nuestra bienvenida y el apoyo que sea menester para canalizar sus iniciativas, para el cumplimiento de los preceptos constitucionales, en particular en cuanto atañe a los derechos de los alumnos y especialmente el derecho a la educación, que se ve conculcado por lacras como el acoso escolar o cualquier forma de violencia en los centros.

De no ser así, nos veremos obligados a trasladar al profesorado la escasa consideración que merece para los gestores de la educación madrileña y la realidad de este órgano, llamado a desempeñar una función relevante en la mejora de la convivencia en los centros educativos, pero que pretende hacerlo sin contar con una verdadera presencia de los profesionales de la educación.

Dado que este Observatorio debe ser un órgano plural y que en la Comunidad de Madrid corresponde dirigir la política educativa a quien gobierna, no se entiende por qué se excluye al profesorado. De seguir en esta línea, una vez más las autoridades educativas manifestarían su desvinculación contumaz de la realidad de los centros, uno de los más graves males que han aquejado a la gestión de la educación madrileña en los últimos años.

Madrid, 19 de mayo de 2016



Fdo. Francisco Melcón Beltrán